



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05001 31 10 001 **2022 00234 00**

Encontrándose a Despacho la anterior demanda para su estudio, se advierte que procede su **INADMISIÓN**, para que en el término de cinco (5) días (Art. 90 C. G. del P.), se alleguen los siguientes requisitos, so pena de rechazo de la misma:

PRIMERO: Deberá aportarse el poder en el cual conste el correo electrónico del apoderado de la parte demandante y que repose en el Registro Nacional de Personas Emplazadas en los términos del artículo 5° de la ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: Deberá aportar los registros civiles de nacimiento de los demandados a efectos de probar la relación de consanguinidad con el señor ENRIQUE DEVIA PINEDA.

TERCERO: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, informará la forma como la obtuvo la dirección electrónica de los demandados y allegará las evidencias correspondientes en caso de contar con ellas.

CUARTO: Deberá aportar la constancia de la remisión de la demanda y los anexos a la parte demandada, así como de este auto y del escrito de cumplimiento de requisitos en los términos del artículo 6° de la ley 2213 de

2022.

QUINTO: Deberá indicar los hechos sobre los cuales declararán los testigos relacionados en la demanda.

Una vez subsanados los anteriores requisitos, todo lo anterior deberá adjuntarse como mensaje de datos, preferiblemente en formato PDF, y particularmente la demanda integrada en un solo cuerpo con las correcciones exigidas, en la forma establecida en el Inciso 2° del Artículo 89 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2f5487d28409c99e62945153f5a75ef08f5c17e1a28ebc385f483640a07a5bd**

Documento generado en 21/06/2022 09:37:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>